

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00004

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación y se requiere a las partes para que informen al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo que conllevó a la suspensión del proceso, esto a fin de dar por terminado el proceso.

Para tal efecto se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff261ee6e4a74231651d8eb2145eb8b98804b979c8111530813ff4f677a4515**

Documento generado en 05/10/2022 05:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>